Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 17:39:03 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN GRUA PARA EL TRASLADO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) BLOQUES DE CONCRETO

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con un servicio de alquiler de camión grúa para el traslado e instalación de veinticuatro (24) bloques de concreto, para la ejecución forzosa de expedientes coactivos no pecuniarios.

III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones es el órgano de línea encargado de la ejecución de sanciones, y presupuestalmente en la actividad del POI: AOI00134600554: Ejecución De Operativos De Campo - Ejecución Forzosa No Pecuniaria - META 15 – GERENCIA DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio requerido permitirá la Ejecución Forzosa de Expedientes Coactivos no pecuniarios de cierre de establecimientos que realizan inspecciones técnicas vehiculares sin contar con la autorización sectorial correspondiente, a cargo del Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones– SUTRAN, lo cual permitirá hacer respetar el principio de autoridad.

La finalidad pública de dicha actividad, se sustenta en lo establecido en numeral 13.7 del Artículo 13° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, mediante el cual se establece que "El ejecutor coactivo, por disposición de la entidad, podrá ejecutar las medidas y disposiciones necesarias para el caso de paralizaciones de obra, demolición o reparaciones urgentes, suspensión de actividades, clausura de locales públicos, lanzamiento o toma de posesión u otros actos de coerción o ejecución forzosa, vinculados al cumplimiento de obligaciones de hacer o de no hacer, y siempre que la fiscalización de tales actividades sea de competencia de la entidad y se encuentre en peligro la salud, higiene, seguridad pública y necesidad pública, así como en los casos en los que se vulneren las normas sobre urbanismo y zonificación."

Asimismo, se sustenta en el marco de las funciones asignadas de conformidad con lo regulado en el artículo N° 56° del vigente Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, el mismo que refiere que a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como de las medidas administrativas y cautelares aplicadas y del registro de la información generada, de igual manera el literal k) del mencionado artículo estable que la precitada subgerencia tiene como función alimentar el registro de información estadística de todos los procedimientos sancionadores.

V. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación permitirá el traslado e instalación de cuatro (04) bloques de concreto, para la ejecución forzosa de expedientes coactivos no pecuniarios.

VI. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de traslado e instalación de cuatro (04) bloques de concreto, incluye:

N°	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	Servicio de alquiler de camión grúa para el traslado e instalación de 04 (cuatro) bloques de concreto	- Debe contar con camión grúa para el traslado y colocación de bloques de concreto. - Debe de contar con máquina de soldar. - Debe de contar con un grupo electrógeno para utilizar la máquina de soldar. - Debe incluir vehículo para el traslado de su personal, equipo y material de trabajo. - Los bloques de concreto a trasladara e instalar cuentan con medidas de 1.80 m de alto por 2.00 m de largo cada uno. Base ancha de 0.80 m para piso con inclinación o pendiente. - Para efectos de la presente contratación los bloques de concreto se encuentran en la siguiente dirección: o 02 bloques en la Av. Manuel Echeandía Nº 299 – San Luis, Lima o 02 bloques en la Av. Nicolás Ayllón Nº 1179, San Luis, Lima. Lugares de donde el proveedor deberá recogerlos y trasladarlos al lugar de instalación. - Los bloques deberán quedar instalados en el establecimiento impidiendo el ingreso vehicular a este. - Los bloques deberán quedar en el establecimiento unidos entre si con fijación al piso y enmallado con varillas de fierro corrugado de 5/8, sirviendo como amarre de la fijación de los bloques.

Se incluye foto referencial de los bloques a instalar:

VII. CONDICIONES DE SERVICIO:

a. El servicio implicará el traslado e instalación de cuatro (04) bloques de concreto, en 01 establecimiento:

Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 17:39:19 -05:00

- Establecimiento: 04 bloques (los mismos que deberán quedar unidos en su estructura entre ellos)

Lugar de instalación:

- Establecimiento: Carretera Panamericana Sur km. 21 Distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento Lima.

La dirección exacta del lugar de instalación y la fecha será indicada al contratista adjudicado.

b. En caso el contratista realice la instalación con vehículos, los mismos deberán contar con la documentación vigente y de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia (SOAT, Revisión Técnica, Tarjeta de Propiedad, entre otros).

c. El personal deberá contar la indumentaria de seguridad correspondiente; y, SCTR vigente.

d. El Servicio de traslado e instalación de bloques de cemento debe considerar un vehículo a todo costo, incluyendo: conductor, combustible, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, peajes, parqueo u otros propios del servicio solicitado.

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Del postor:

a) Perfil:

- Persona Natural o jurídica.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Experiencia en elaboración y/o instalación de bloques de concreto para clausura de establecimientos.

b) Requisitos / calificaciones

Contar con vehículo para traslado y colocación de bloques de concreto.

Se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

c) Experiencia

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente de una vez el valor estimado, por la contratación de servicios de elaboración y/o instalación de bloques de concreto para clausura de establecimientos.

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

IX. PLAZO DE ENTREGA:

Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 17:39:27 -05:00

El plazo de traslado e instalación de los bloques de concreto será de hasta ocho (08) días calendario, contados a partir del día siguiente de efectuada la comunicación de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, mediante correo electrónico.

X. FORMA DE EJECUCIÓN:

Que se encuentren con las características solicitadas.
Para la instalación de los bloques de concreto, el contratista deberá contar con la póliza SCTR vigente, así como con los implementos de seguridad respectivos.

XI. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:

El traslado se realizará en los siguientes lugares:

- Establecimiento: 04 bloques para la Carretera Panamericana Sur km. 21 en el Distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento Lima.

Por políticas de confidencialidad la dirección exacta en la cual se entregará e instalará los bloques de Concreto será comunicada oportunamente al proveedor que obtenga el servicio

XII. RESULTADOS ESPERADOS

Una vez concluido con el servicio, el proveedor deberá emitir un informe dirigido a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, comunicando la finalización del mismo, el cual debe contar con fotografías del servicio finalizado correspondiente a la instalación de bloques de cemento en el establecimiento señalado.

El informe deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la Entidad: http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/ y a su vez, remitido al correo: crojasg@sutran.gob.pe y tcabanillas@sutran.gob.pe en un plazo máximo de 02 días hábiles de concluido el servicio.

XIII. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del área usuaria, a la presentación del comprobante de pago, así como copia de la Orden de Servicio debidamente Firmada.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

XIV. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad se efectuará mediante un acta de conformidad por parte de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones previo entrega del producto del servicio realizado.

XV. PENALIDADES

Para contrataciones hasta 8 UIT el monto máximo equivalente es 5%, la misma que resulta del siguiente cálculo, en caso de retraso injustificado:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{“F”} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 17:39:36 -05:00

a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
b.2) Para obras: F=0.15.

XVI. ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.- 001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.